Número de Contrato:	**1968-2025**
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, para la transformación y paso de luz halógena a luz LED de las luminarias del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas y definidas por la Entidad
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
NIT	900.413.030-9
Contratista:	SEEL S.A.
No. Identificación Contratista:	830034128-1
Representante Legal (Suplente)	DIANA CAROLINA FERNANDEZ VALENCIA
Cedula de Ciudadanía	52.810.578
Valor del Contrato	**DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($222.520.480)**.
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3035
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE**

	LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en las Resoluciones 002 de 2022. “Por medio de la cual se da alcance a la resolución N°1451 del 31 de diciembre de 2021. “Por medio la cual se adoptan las cláusulas comunes de en todos los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y se dictan otras disposiciones” las cuales hacen parte integral del contrato electrónico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplirá cabalidad con el objeto y plazo del contrato.
2.Suministrar los dispositivos RGBA LED Retrofit marca ETC, asegurando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el contrato.
3.Entregarun cronograma detallado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la legalización del contrato que contemple las fases de ejecución del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor.
4. Garantizar que los dispositivos suministrados contengan todos los elementos necesarios para su instalación y buen funcionamiento, tales como cables, tornillos y demás accesorios requeridos.
 a. 14 elipsoidales de 15-30°.
 b. 34 elipsoidales de 25-50°.
 c. 10 elipsoidales de 26°.
5. Entregarla ficha técnica del fabricante de los dispositivos RGBA LED Retrofit, en idiomas español e inglés, certificado que cumplen con los estándares y especificaciones exigidas por la Entidad.
6. Instalar los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales halógenos existentes del Teatro, asegurando la compatibilidad total con las luminarias ETC actuales, según el listado proporcionado:
7. Realizar las configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento de los dispositivos, incluyendo la calibración de la matriz de color y la configuración del sistema de control DMX/RDM.
8. Poner en funcionamiento los dispositivos instalados, asegurando que operen de manera óptima bajo las condiciones técnicas del sistema eléctrico y de iluminación del Teatro.

9. Realizar una capacitación de máximo 3 horas al personal designado por la Entidad en el uso, operación y mantenimiento de los dispositivos, proporcionando manuales y guías en formato físico y digital en español y en inglés.
10. Entregar certificaciones de garantía que indiquen los tiempos y condiciones, y garantizar el soporte técnico durante el período de garantía establecido.
11. Garantizar que los dispositivos sean entregados, instalados y configurados dentro del plazo estipulado en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, cumpliendo con las condiciones de transporte, almacenamiento y entrega en las instalaciones del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Cra. 7 No. 22-47, Bogotá), las cuales correrán por su cuenta y riesgo.
12. Garantizar que el personal encargado de la instalación y capacitación cuente con la certificación del fabricante para realizar dichas actividades.
13. Cumplir con todas las normativas aplicables en materia ambiental, de seguridad y de gestión de residuos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos.
14. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado al Teatro o a sus sistemas durante el proceso de instalación, garantizando la reparación o sustitución de los bienes afectados.
15. Retirar y gestionar de manera responsable los elementos y residuos resultantes del reemplazo de los sistemas halógenos, respetando las normativas ambientales vigentes.
16. Entregar un informe final que detalle las actividades realizadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los resultados obtenidos durante la instalación y puesta en funcionamiento.
17. Entregar los certificados delcumplimiento de estándares técnicos y normativos para cada componente, asegurando que cada uno esté avalado por las certificaciones de calidad y seguridad necesarias, tales como CE, UL, RETIE o su equivalente. El contratista deberá proveer estos documentos como requisito indispensable para la aceptación de los equipos, demostrando que cada pieza del sistema cumple con las regulaciones técnicas y normativas vigentes en el país.
18. Entregar el certificado del cumplimiento de la normativa RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación LED, asegurando que todos los equipos y componentes cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por esta regulación, incluyendo eficiencia energética, uniformidad de iluminación, niveles de deslumbramiento permitidos, y demás parámetros exigidos por la normatividad vigente.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL LAS ARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del presente contrato corresponde a lo señalado en la cotización así: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($222.520.480).**

Nota: La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3035 del 7de julio de 2025.

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor a cancelar por parte del IDARTES es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (222.520.480)**.

1. **Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato**, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato, y previa aprobación y validación por parte del supervisor de los siguientes documentos:

a. Cronograma de Ejecución:
Un cronograma detallado con las actividades planificadas, fechas de entrega e instalación de los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, objeto del presente contrato aprobado por la Supervisión del contrato.

b. Copia de la Orden de Pedido a Fábrica:
Copia de la confirmación de la orden de pedido a la fábrica, detallando los equipos que serán adquiridos específicamente para la ejecución del objeto contractual, en el que se establezcan tiempos estimados de entrega para asegurar la disponibilidad de todos los componentes, aprobado por la Supervisión del contrato.

4. **Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (70%) del valor total del contrato,** sujeto a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC solicitados en el anexo de especificaciones técnicas, ingreso al almacén y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

 Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

 Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

 Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

 Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

 NOTA 1: El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital -CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH-243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

NOTA 1: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis)y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999,ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

4 **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico los actos administrativos expedidos por la entidad, mediante el cual se adoptan las cláusulas comunes en todos los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, así como los estudios previos, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación

5. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

8. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de Equipamientos Culturales o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)**Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)**Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)**Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)**Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.